



MODIFICA EL DECRETO N° 201 DE 2006, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 FEB 2017

VISTOS:

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

28 FEB 2017

TRAMITADO

Decreto N° 201 de 2006, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 201 de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la Región de Valparaíso.

Que, las vías que se declaran en el presente Decreto tienen el carácter de estructurantes para la Dirección de Vialidad y pertenecieron a dicho Servicio, pero dado el acelerado crecimiento de las zonas urbanas de la Quinta Región de Valparaíso y la entrada en vigencia de los nuevos instrumentos de planificación territorial, pasaron a formar parte de las zonas urbanas de la región, perdiendo la Dirección de Vialidad automáticamente su tuición; por lo anterior, es necesario recuperar la tuición de las vías que más adelante se indican, para darle sentido y coherencia la red vial de la Quinta Región de Valparaíso.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria



ENTR. 00003831
01.MAR 2017 15:27

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

DECRETO (exento): 84 /

1. MODIFÍCASE el Decreto N° 201 del 7 de Marzo del año 2006, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1. 1 AGRÉGASE en el numeral 2º, lo siguiente:

- Ruta F-730, Cruce Ruta 60 CH (La Pólvora) – Cuesta Balmaceda – Cruce F-986 (Laguna Verde).
- F-840-G, Cruce F-718 (Paso Hondo) - Las Dichas - Cruce G-986 (Mirasol).
- G-966, Cruce G-948 - Lo Abarca - Cruce G-988.

1. 2 AGRÉGASE en numeral 4º, lo siguiente:

ALGARROBO

- El tramo urbano de la Ruta F-840-G, a través de la vía colectora VC-S.05 y la vía troncal VT-S.01.

CARTAGENA

- El sistema vial urbano que interconecta la Ruta G-986 con la Ruta G-988, a través de la vía colectora VC-S.16.

CONCÓN

- El sistema vial urbano que interconecta la Ruta E-30-F con la Ruta 64, a través de vía troncal VT-10v (ex Ruta F-32).

LAS DICHAS (CASA BLANCA)

- El tramo urbano de la Ruta F-840-G, a través de vía troncal VT-38v.

QUINTERO

- El sistema vial urbano que interconecta la Ruta E-30-F con la Ruta F-190, a través de vía troncal VT-6q (ex Ruta F-216).
- El sistema vial urbano que interconecta la Ruta E-30-F con la Ruta F-190, a través de vía troncal VT-10q (ex Ruta F-232).
- El sistema vial urbano que interconecta la Ruta E-30-F con la Ruta F-190, a través de vía troncal VT-1q y vía troncal VT-11q (ex Ruta F-240).

2. TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas



WALTER DOMÍNGUEZ MALDONADO
Ingeniero Civil U. Ch.
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Distribución:

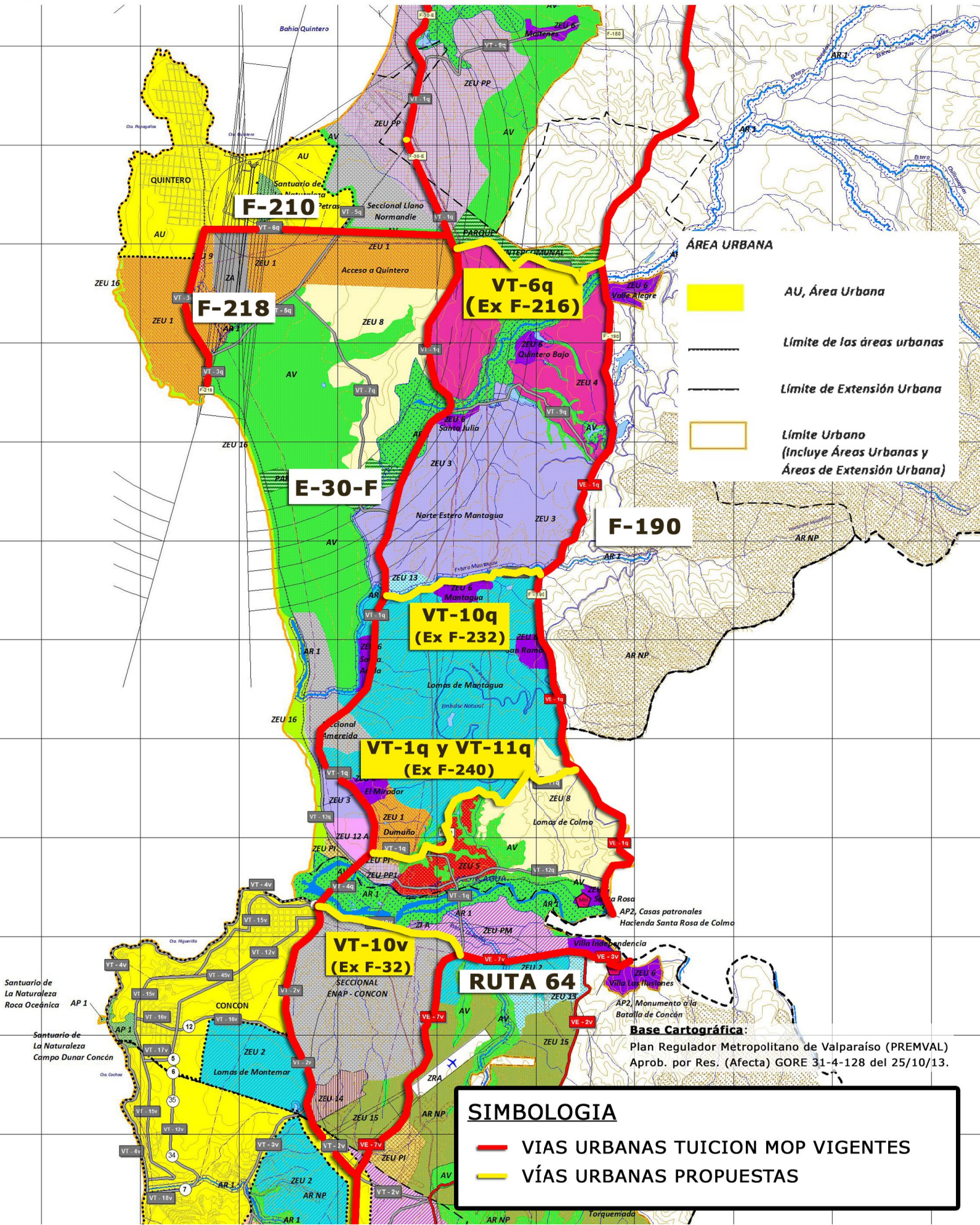
- SEREMI MOP, Región de Valparaíso.
- Director Regional de Vialidad, Región de Valparaíso.
- Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- SEREMI MINVU, Región de Valparaíso.
- SERVIU, Región de Valparaíso.
- División de Infraestructura Vial Urbana - Dirección de Vialidad.
- División Jurídica - Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana - DIVU - DV.

Proceso N° 1031 1498

Francisco Javier Larena Sánchez
Abogado DGOP

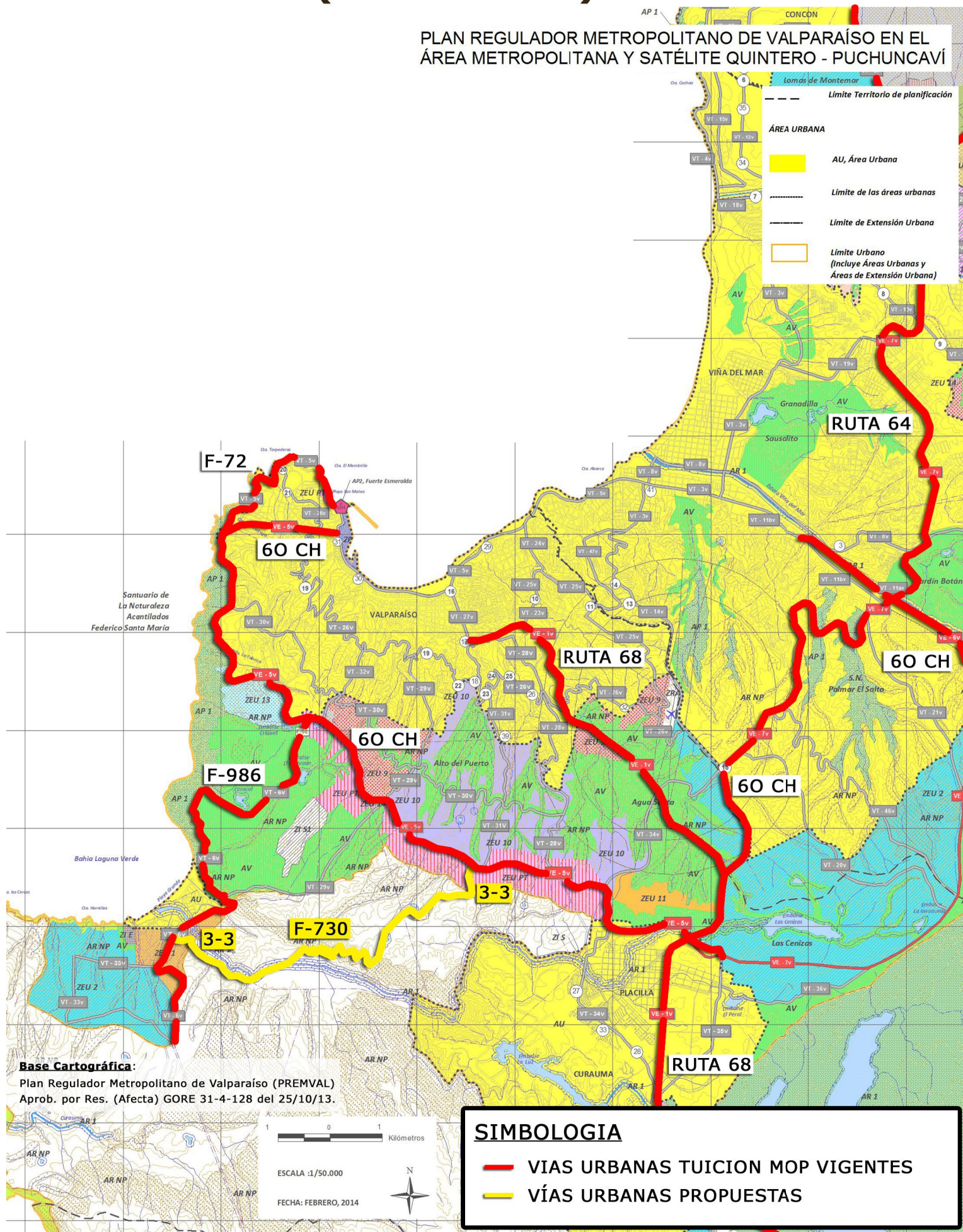
ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

QUINTERO Y CONCÓN

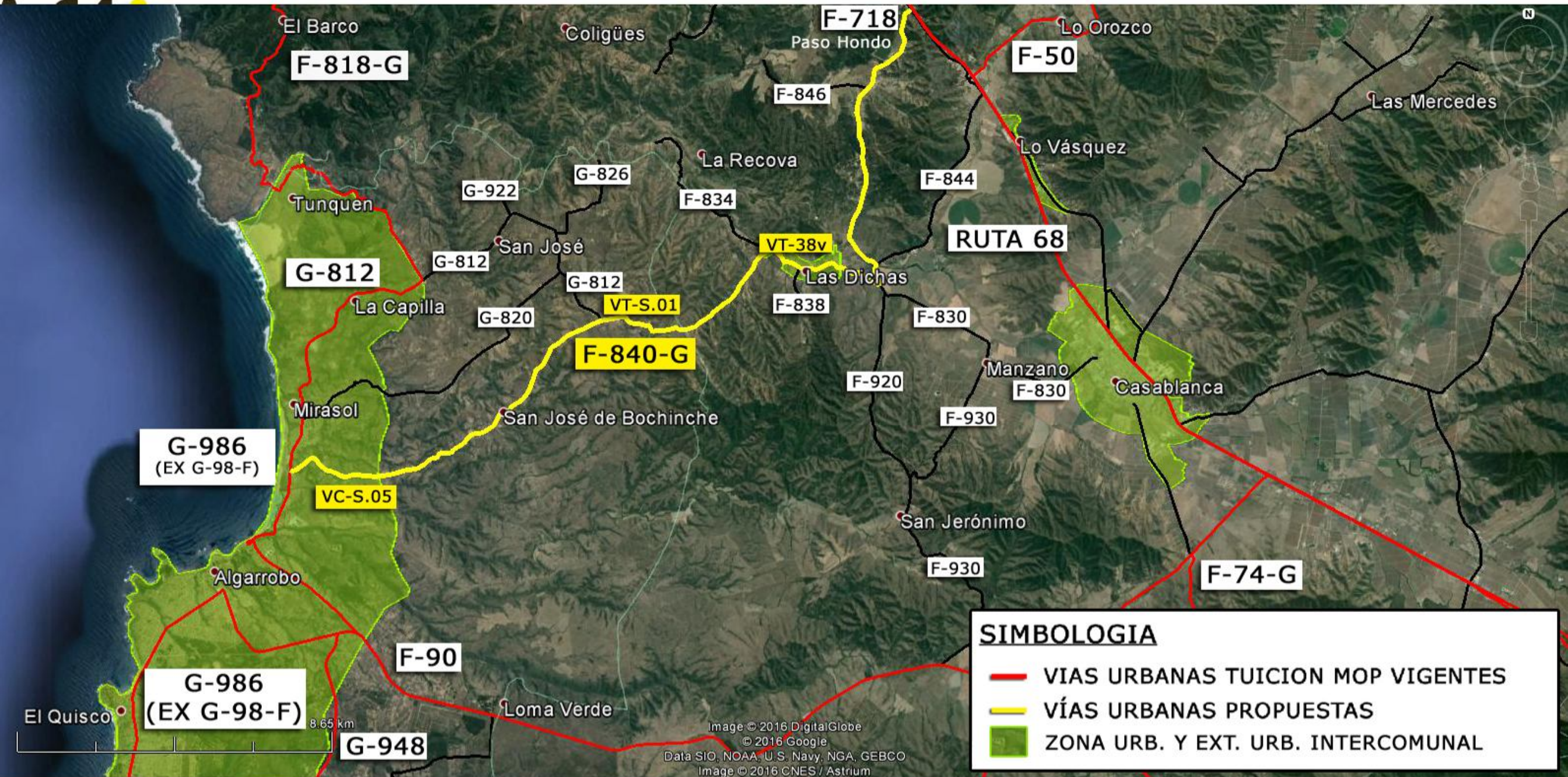


LAGUNA VERDE (VALPARAÍSO)

PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO EN EL ÁREA METROPOLITANA Y SATÉLITE QUINTERO - PUCHUNCAVÍ



RUTA F-840-G



MIRASOL (ALGARROBO) Y LAS DICHAS (CASABLANCA)

